

La participación ciudadana en la CABA

Inés M. Weinberg de Roca

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires está en el centro de esta presentación por varias razones que quiero compartir en este encuentro.

En primer lugar, a diferencia de la configuración de las 23 provincias del país, **la historia de Buenos Aires como unidad político-jurisdiccional ha sido diferente**. En favor de la Ciudad podemos decir que ha quedado clara su versatilidad para la convivencia de dos jurisdicciones en un único territorio.

Si bien, como ha ocurrido en la historia de la construcción de nuestra Nación, hubo luchas intestinas y Buenos Aires no fue la excepción, también es cierto que desde el siglo XIX la ciudad convive con la Capital Federal, sede del gobierno nacional, **sin otro contratiempo que la tensión por los recursos de la coparticipación**.

Hay otro asunto por abordar y es el crecimiento que en nuestra Ciudad ha tenido la participación ciudadana. ¿Mejora esto la calidad de nuestra vida democrática? ¿Tiene incidencia en el funcionamiento más eficiente de nuestros poderes republicanos? Estas son interpelaciones que no siempre tienen respuestas similares, conforme transcurren las gestiones.

Atravesamos una época de un profundo desencanto ciudadano con los representantes políticos en todo el mundo. Las sociedades reclaman a sus gobiernos una mayor participación en los asuntos públicos. Hay un desánimo palpable y una sensación de fin de época.

Ese cambio incipiente tiene que ser valorado en toda su dimensión porque si algo está ocurriendo, ese algo está cambiando adentro del sistema democrático. En algunos países se advierte un cercenamiento de libertades individuales,

en otros un avance de la política sobre los derechos y garantías.

En la ciudad de Buenos Aires, la autonomía es resultado del llamado Pacto de Olivos, consensuado por los presidentes Raúl Alfonsín y Carlos Menem. En noviembre de 1994, ambos acordaron una reforma constitucional que quedó plasmada **en el “Núcleo de coincidencias básicas”, estableciendo la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires** en el punto F del referido acuerdo.

Luego de que esa cláusula fuera insertada en la Convención Constituyente se plasmó en el artículo 129 de la Constitución Nacional.

Esta fue, posiblemente, **la más audaz de las reformas efectuadas por el constituyente**, que en su diseño fue más allá de lo acordado, y le dio a la ciudadanía porteña la facultad de elegir a las autoridades de la ciudad.

En lo que aquí nos interesa, **la cláusula de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires** arroja tres aspectos esenciales:

- a) Que el pueblo de la Ciudad de Buenos Aires elige directamente a su Jefe de Gobierno.
- b) Que la Ciudad está dotada de un status constitucional especial, que le reconoce autonomía y facultades propias de legislación y jurisdicción.
- c) Que una regla especial garantiza los intereses del Estado nacional, en tanto la Ciudad de Buenos Aires sea capital de la Nación.

En 1996, el mapa político de la Ciudad estaba compuesto por varias fracciones partidarias, sin mayorías netas. Ello marcó la primera característica de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: **su amplia legitimidad, dado que debieron tejerse consensos entre los diferentes protagonistas.**

En lo que ahora nos compete, la Constitución estableció un principio rector fundamental: **la organización de sus instituciones como una "democracia participativa", que complementa la forma de gobierno republicana y representativa.** Y esa es una disposición clave.

En ese contexto, **el primer acto de participación democrática de los vecinos** de la Ciudad, luego de la creación de su propia Constitución, fue la elección del Jefe de Gobierno Fernando de la Rúa.

Los constituyentes de la Ciudad de Buenos Aires plasmaron la creación de mecanismos de participación ciudadana en diferentes áreas que luego fueron reglamentados por la Legislatura local.

1. Participación en la ley de presupuesto, disponiendo que la ley debe fijar los procedimientos de consulta sobre la asignación de recursos (art. 52).
2. Convocatoria por parte de las autoridades a audiencia pública, optativa en asuntos de interés general o zonal, y obligatoria cuando lo requiere la mitad del electorado de la Ciudad.

En materia de derechos políticos se previó:

1. La posibilidad que el electorado sea consultado por la Legislatura o el Poder Ejecutivo mediante referéndum obligatorio y vinculante para la sanción, reforma o derogación de normas de alcance general (Art. 65 CCBA).
2. Que la Legislatura, el Jefe de Gobierno o la autoridad de la Comuna puedan convocar al electorado a una consulta popular no vinculante sobre decisiones de su competencia, con sufragio no obligatorio (Art. 66 CCBA).
3. El derecho de iniciativa del electorado para la presentación de proyectos de ley, para lo cual se

debe contar con la firma del 1,5 % del padrón electoral (art. 64).

Uno de los puntos más innovadores de la Ciudad Autónoma es la creación de las Comunas. Son quince unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial, que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad. Su órgano de gobierno se denomina Junta Comunal y es elegido en forma directa.

En materia electoral, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, existen normas que evidencian el afán de los constituyentes, los legisladores, los jueces y el Ejecutivo por lograr la máxima participación de los vecinos en los asuntos públicos.

Incluso ese afán también tuvo en cuenta **la alternancia como un mecanismo democrático.** El Jefe de Gobierno y los legisladores porteños no tienen reelecciones indefinidas. En ambos poderes ejercen funciones durante un período electoral, con una sola oportunidad de reelección.

El sistema electoral de la Ciudad refleja una modernización dinámica en diversas cuestiones.

Se destaca **el derecho a voto de los jóvenes entre 16 y 18 años de edad**, sin obligatoriedad de sufragio.

A estos aspectos que enriquecen el sistema electoral local se suma **la obligatoriedad de los debates preelectorales** para candidatos a Jefe de Gobierno, a legisladores y a miembros de las Juntas Comunales, así como la paridad y la alternancia de género en las listas para cargos colegiados.

Uno de los recursos que más ha facilitado el acto electoral a los ciudadanos de la Ciudad **ha sido la Boleta Única como**

instrumento de sufragio, y especialmente a través de la Boleta Única Electrónica (BUE).

Estos mecanismos reflejan transparencia, condiciones igualitarias del voto, acceso a la información pública, participación ciudadana, paridad de género y una búsqueda de soluciones innovadoras e integrales en torno a los procesos electorales.

Un dato interesante surge del voto joven. En las elecciones de 2019 y 2021, los jóvenes constituyeron el 6% del conjunto de electores del país, y el 2% del padrón electoral de CABA. En cuanto a participación, el 70 % de los jóvenes empadronados se presentaron a votar.

La participación ciudadana es uno de los ejes de esta presentación.

En el orden electoral, **los porteños participan en alrededor de un 70 % del padrón**, con una pequeña disminución en las últimas elecciones de legisladores. Es bastante numeroso, si se tiene en cuenta que, tanto los jóvenes menores de 18 años como los mayores de 70 años y los extranjeros, no están obligados.

Se advierte que el caudal de votos no aumenta. Y esta es una tendencia mundial.

El uso de los medios digitales resulta de fundamental importancia para el establecimiento de mecanismos de transparencia de los gobiernos, así como de espacios permanentes de participación de la ciudadanía.

No hay que perder de vista las preferencias de los algoritmos y la Inteligencia Artificial en el uso de las redes sociales. Están automatizados, cuantitativamente, los mensajes que deben aparecer en nuestras pantallas, así como el orden en la distribución de la información.

En este escenario existe una preocupación creciente por los efectos dañinos de la desinformación en procesos

electorales, **con la consecuente deslegitimación de la democracia por el uso de las redes sociales.** A nivel internacional y nacional se viene trabajando en establecer pautas, reglas, estándares y protocolos al respecto.

Partiendo de que la IA es parte de nuestra vida social y llegó para ampliar su presencia como herramienta en los procesos ciudadanos, desde los poderes republicanos debemos acrecentar la apertura de datos abiertos, a fin de que la mayor cantidad de ciudadanos accedan a la información pública.

Para concluir esta presentación y teniendo en cuenta el escenario mundial en el que estamos inmersos, destaco que los mecanismos de democracia participativa de la Ciudad Autónoma han sido pensados para consolidar el sistema de convivencia cívica, y no para erosionarlo.

Queda claro que el sistema representativo a nivel nacional puede convivir con estos resortes que **dan a la ciudadanía una mayor participación en los asuntos públicos.**

Quizá, y lo dejo abierto al debate, sería hora de considerar nuevas formas de participación de la ciudadanía en el sistema democrático.